

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
ACCIONANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA:	SANDRA REGINA PRECIADO RAMIREZ
INCIDENTADAS:	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C., y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA INCIDENTADA A LA PARTE ACTORA

Observa el despacho que mediante proveído de 18 de mayo de 2020, se dispuso iniciar incidente de desacato en contra del Representante Legal de la EPS Capital Salud, ante el presunto incumplimiento a la orden dada por esta instancia en fallo de tutela de 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, en de providencia de 6 de marzo de 2018.

Ahora bien, la parte incedentada, EPS Capital Salud, a través de apoderada judicial, allegó documental vía correo electrónico en el cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado, solicitando, el archivo de la tutela y el cierre del incidente de desacato de la referencia.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que corresponda, es necesario poner en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la EPS Capital Salud, contenida en ocho (8) folios, para que indique a este estrado, si la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento del señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, a través de la agente oficiosa, señora Sandra Regina Preciado Ramírez, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la incidentada, EPS Capital Salud, contenida en ocho (8) folios, para que indique a este estrado, si

la citada entidad dio cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado, y si lo considera necesario, realice manifestación al respecto.

SEGUNDO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del Juzgado, **INGRESAR** el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**